

**CIRCULAR NUMERO ONCAE-009-A-2018**  
**HABILITACION DE LOS MODELOS TIPO DE:**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARA PRECALIFICACION DE DISEÑADORES DE OBRA**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARA PRECALIFICACION DE SUPERVISORES DE OBRA Y**  
**PLIEGO DE CONDICIONES REDUCIDO PARA OBRAS**

La **Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)**, ente adscrito a la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado, en atención a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, con el propósito de que los órganos contratantes cuenten con un documento modelo para la precalificación de diseñadores de obras, precalificación de supervisores de obra y un pliego reducido para la contratación de obras por licitación privada y cotizaciones.

**PRIMERO:** Corresponde a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado diseñar modelos tipo de pliegos de condiciones y contratos. De acuerdo al artículo 31 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado.

**SEGUNDO:** Que el Comité Consultivo es un órgano colegiado conformado por representantes del sector público y privado cuya función es la evaluación, con carácter previo a su aprobación, de las normas, manuales de procedimientos y modelos tipo de pliegos de condiciones preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE), artículo 30, último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 1 del Reglamento de funcionamiento del Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado

**TERCERO:** Que el órgano responsable de la contratación deberá considerar los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), artículo 41 de la Ley de Contratación del Estado.

**POR TANTO:** La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) en cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 31 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y 44 de su Reglamento, pone a disposición los pliegos de condiciones modelo de precalificación de diseñadores, supervisores y pliegos reducidos para obra, que deberán ser usados por todas las unidades ejecutoras y órganos responsables de la administración centralizada, desconcentrada y descentralización, incluyendo municipalidades e igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativos y Judicial o cualquier otro organismo estatal que se financien con fondos públicos, en la ejecución de los procedimientos de contratación regidos por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para la adjudicación de contratos de obras públicas, la precalificación de diseñadores de obras y la precalificación de supervisores de obras.

El **modelo de pliegos de condiciones reducido para obras** contiene partes inmodificables, a las cuales los órganos encargados de la contratación no podrán hacer ningún tipo de variación en las cláusulas solamente en las partes donde se debe introducir los datos del proceso; este pliego está compuesto por:



- Sección I. Invitación
- Sección II. Instrucciones a los oferentes
- Sección III. Formularios
- Sección IV. Alcances de la obra
- Sección V. Especificaciones técnicas

Con relación a los formularios de garantías, la institución garante, deberá solamente limitarse a ingresar la información solicitada en los espacios correspondientes, sin modificar el resto del texto.

El órgano contratante debe limitarse a ingresar la información solicitada en los espacios correspondientes, pudiendo ser modificadas por el órgano contratante siempre en sujeción a la normativa aplicable y la naturaleza de la contratación a realizar.

Este pliego reducido es un modelo aplicable a licitación privada y compra menor, debiendo observar la institución que algunos términos no aplican en compra menor.

**El modelo de pliego de condiciones para precalificación de diseñadores y supervisores de obras.** Posee partes inmodificables, de las cuales los órganos encargados de la contratación no podrán hacer ningún tipo de variación, en:

- Instrucciones a solicitantes
- Categorías de precalificación por especialidad

En relación al contenido en "Hoja de Datos de Precalificación", "Criterios y Requisitos de Calificación" e "Formularios de Solicitudes", el órgano contratante debe limitarse a ingresar la información solicitada en los espacios correspondientes.

Las demás partes del pliego de condiciones modelo podrán ser modificadas por el órgano contratante siempre en sujeción a la normativa aplicable y la naturaleza de la contratación a realizar.

**La observancia de los modelos de pliegos de condiciones preparados por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) será de carácter obligatorio y de aplicación uniforme en las licitaciones de obras públicas, de acuerdo al artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

DIRECCION  
  
ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
ING. SOFIA ROMERO  
DIRECTORA ONCAE

Cc. Archivo